	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

**ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 037
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERIODO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO TÉCNICO PROFESIONAL EN ATENCIÓN Y CUIDADO A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” EN EL MARCO DE LA MODIFICACIÓN TRANSITORIA DE LUGARES DE DESARROLLO DE ACUERDO A LAS PREVISIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 529 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CAPÍTULO 2 DEL TÍTULO 3 DE LA PARTE 5 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1075 DE 2015 - ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN

El Consejo Académico del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 34 de Estatuto General; y


CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, es una Institución de Educación Superior redefinida por ciclos propedéuticos, orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional, con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista, desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

Que, la Ley 30 de 1992 declara en el Artículo 1 que “La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional” y además expresa en el Artículo 5 que “La Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso”.

Que, el Capítulo VI de la Ley 30 de 1992 que trata de la autonomía de las instituciones de educación superior en su artículo 28 indica que “...reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”, es una Institución de Educación Superior redefinida por ciclos propedéuticos orientada a desarrollar competencias pertinentes para el entorno regional con visión global desde sus diferentes grupos de valor, basados en el desarrollo de una educación innovadora, investigativa y humanista desde la autonomía, libertad e identidad de las personas y sus territorios.

 INFOTEP INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

Que, la Ley 2294 de 2023 expidió el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y estableció como una de las metas la ampliación de cobertura en educación superior al pasar de 53,9 en 2021, a 62 % al final del cuatrienio.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, por medio del Decreto 0529 de 2024 modificó parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, que en su ARTÍCULO 2.5.3.2.10.3. sobre “Tipo de modificaciones. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, son de tres tipos:

“(…) Modificación del lugar de desarrollo, salvo la modificación prevista en el numeral 2) del literal b) del presente artículo.

Que la previsión consagrada en el numeral 2 (dos) del mismo cuerpo normativo, es un trámite que quedo de acuerdo con el ordenamiento nacional vigente ya mencionado excluido de la autorización expresa por parte del Ministerio de educación Nacional:


“Modificación transitoria del lugar de desarrollo del programa para su oferta y desarrollo en municipios clasificados en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, según la categorización prevista en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, así como para su oferta y desarrollo en áreas no municipalizadas o territorios indígenas. Cuando se trate de modificación del lugar desarrollo para incluir un territorio indígena, bastará con que uno de los municipios que hace parte de la extensión del territorio, cumpla con las categorías antes descritas”.

Que, la Vicerrectoría Académica presentó ante el Consejo Académico las tendencias de las inscripciones y matrículas de aspirantes a los programas académicos de la Institución para el periodo 2024-I, evidenciando un aumento significativo en los interesados para acceder a la educación superior de los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, Zona Bananera, Aracataca, El Retén y Fundación como consecuencia de las apuestas de regionalización que se han implementado.

Que, la Institución ha ejecutado esfuerzos significativos para la adecuación de la infraestructura física y tecnológica y de medios educativos, así como el cumplimiento de las demás condiciones institucionales de calidad de la Sede Aracataca con el propósito de habilitar oferta académica y formación continuada que se articule con las vocaciones productivas, económicas y sociales de esta zona en el departamento del Magdalena.

Que, la Institución firmó convenio de cooperación con el municipio de Zona Bananera para el uso de las instalaciones del Centro de Formación para el Trabajo y el Emprendimiento de la Cooperativa Multiactiva de Bananeros de Orihueca “COOMULBANANO” en perspectiva de la oferta de programas académicos.

Que, la Institución cumple con las condiciones de calidad de las que trata el Decreto 1075 de 2015 en términos de la ampliación del personal docente, ampliación de recursos educativos,

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

fortalecimiento de las actividades de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, fomento de mayores relaciones con el sector externo y ampliación de la infraestructura física y tecnológica de la Institución en cada una de sus sedes.

Que, el Consejo Académico aprobó la modificación transitoria de programas académicos de la Institución en el marco de las estrategias de regionalización.

Que, de conformidad con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación¹ los Municipios de Aracataca, identificado con código: 215347053 y Zona Bananera, identificado con código: 218047980, se encuentran ubicados en la sexta categoría para la vigencia 2024.

Que, de acuerdo con las competencias previstas en el Estatuto General Acuerdo No. 13 del Consejo Directivo del 15 de julio de 2021, el Consejo Académico como máxima autoridad académica Institucional tiene entre otras funciones las de:

“Artículo 34. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

a. Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar institucional (...)

d. Estudiar y aprobar las renovaciones o modificaciones de programas académicos, de acuerdo con la normatividad vigente.


j. Velar por el proceso de obtención y renovación de registros calificados de programas académicos y la acreditación de alta calidad de la Institución y de programas”.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el número de estudiantes a admitir en primer periodo del Programa académico Técnico Profesional en Atención y Cuidado a la Primera Infancia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García” con modificación transitoria de lugar de desarrollo en los municipios de Aracataca y Zona Bananera, de acuerdo a las previsiones contenidas en el numeral dos ARTÍCULO 2.5.3.2.10.3. del Decreto 529 de 2024; “Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación” que consagra “Tipo de modificaciones. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, son de tres tipos: “(...), modificación transitoria del lugar de desarrollo del programa para su oferta y desarrollo en municipios clasificados en las categorías segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, según la categorización prevista en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, así como para su oferta y desarrollo en áreas no municipalizadas o territorios indígenas. Cuando se trate de modificación del lugar desarrollo para incluir un territorio indígena, bastará con que uno de los municipios que hace parte de la extensión del territorio, cumpla con las categorías antes descritas”.

¹ <https://www.contaduria.gov.co/categorizacion-de-departamentos-districtos-y-municipios>

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	ACUERDO	Fecha: 24/04/2020
		Responsable: Rector

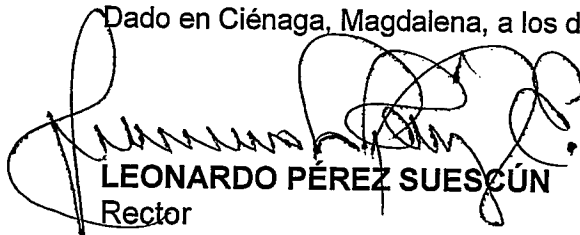
ARTÍCULO SEGUNDO: El número de estudiantes a admitir en primer periodo en el Programa académico Técnico Profesional en Atención y Cuidado a la Primera Infancia del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" con modificación transitoria de lugar de desarrollo en los municipios de Aracataca y Zona Bananera es el siguiente:

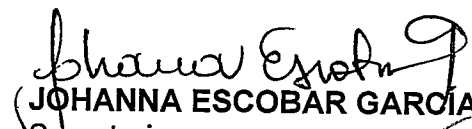
No.	Programa	Cupos Aracataca	Cupos Zona Bananera
1.	Técnico Profesional en Atención y Cuidado a la Primera Infancia	120	120

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2024.


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 Rector


JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
 Secretaria

